



Diez de agosto de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00584-00

I. Para los fines procesales a que haya lugar se incorpora al expediente consignación allegada por la parte ejecutada, realizada el 10 de julio a la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee en el Banco Agrario, a fin de dar por terminado el proceso y levantamiento de medidas cautelares al ejecutado GUILLERMO LEÓN GUTIÉRREZ RAMÍREZ.

II. En atención a lo anterior, el Suscrito Juez se permite precisar a la parte accionada que lo pretendido no es procedente habida cuenta que se libró mandamiento de pago el 10 de marzo de 2023 por la suma de \$12'189.673, por cuotas alimentarias causadas y no pagadas desde febrero de 2020 a octubre de 2022, y pagos de seguridad social causados y no pagados de marzo a agosto de 2022.

A parte de lo anterior, ha de tener en cuenta el peticionario que la naturaleza de la corriente obligación, Ejecutivo por Alimentos, conforme al inciso 2° del Art. 431 del C.G.P., es de tracto sucesivo, vale decir que a medida que vaya pasando el tiempo, simultáneamente se van generando cuotas alimentarias causadas y no pagadas; lo que se traduce a indicar que al valor por el cual se libró mandamiento de pago, habría que sumar las cuotas alimentarias comprendidas desde noviembre de 2022 hasta el día de hoy; por todo ello, se repite, y por ser notoriamente improcedente lo solicitado, se rechaza de plano lo mismo.

III. Con todo, teniendo en cuenta que la parte demandada se allanó a pagar la obligación insoluta dentro del término del traslado para la proposición de excepciones de mérito, lo mismo ha de ser tenido en cuenta para efectos de la condena en costas de que trata el Art. 365 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO

Juez (E)¹

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la *“firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”*.

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe40cac3b58b38c39a4ea9a021b980e271e8d8dcfa28ca6775b34e6759b39301**

Documento generado en 10/08/2023 11:06:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>